

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte la señora **N1-ELIMINADO** 1 **N2-ELIMINADO** en lo sucesivo se le denominará EL ARRENDADOR, y por la otra parte el H. Gobierno Municipal de Jocotepec, administración 2021-2024 del Estado de Jalisco, representado en este acto por los CC. LIC. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ LOPEZ, LIC. ARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACÓN, LIC. ROGELIO RAMOS PEREZ Y BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará como EL "ARRENDATARIO", el cual se sujetan al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES:

1. Declara: "EL ARRENDATARIO" a través de sus Representantes:

- I. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional con las facultades y limitaciones establecidos en la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO**.
- II. El H. Ayuntamiento es representado en este acto por los Licenciados, José Miguel Gómez López, en su carácter de Presidente Municipal y Carlos Alberto Zúñiga Chacón, representante legal por su carácter de Síndico Municipal, quienes acreditan la personalidad y capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente contrato, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) del proceso concurrente 2020- 2021 el día 13 de junio del 2021, y conforme a lo dispuesto en los artículos 38, 47, 52, 67 y demás relativos de la **LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**; Así también, se acredita la personalidad del Secretario General y de la Encargada de la Hacienda Municipal, Lic. Rogelio Ramos Pérez y Lic. Bertha Marcela Góngora Jiménez, con sus respectivos nombramientos, de conformidad a lo establecido en los artículos 15, 62, 64 y 65 de la **LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**.
- III. El H. Ayuntamiento del municipio de Jocotepec, Jalisco, dentro de la Primer Sesión con carácter de Ordinaria del día 01 de octubre del 2021, en su Quinto punto, se autorizó al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, Encargada de la Hacienda Municipal, a realizar todo tipo de gestiones de recursos federales y estatales, así como suscribir convenios con las dependencias del Gobierno de la Republica y el Gobierno del Estado, Organismos Públicos Descentralizados, empresas paraestatales y Asociaciones Intermunicipales, arrendamientos financieros, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles con entes públicos, privados, organismos autónomos, personas físicas o morales.

2. Declara "EL ARRENDADOR" por su propio derecho:

- I. Que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal para celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual

cuenta con CURP [N3-ELIMINADO 8] con CLAVE DE ELECTOR
[N4-ELIMINADO 11]

- II. Señala como su domicilio convencional el ubicado en la finca marcada con [N5-ELIMINADO 2] Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco.
- III. Declara "EL ARRENDATARIO" que tiene la necesidad de tomar en arrendamiento el local propiedad del "ARRENDADOR" para la impartición de leche liconsa como apoyo a los vecinos de la Delegación del Chante, Municipio de Jocotepec, Jalisco.
- IV. Declara "EL ARRENDADOR" que es Propietario tener la libre disposición del local marcado con el número [N6-ELIMINADO 2] Municipio de Jocotepec, Jalisco, la cual entrega en arrendamiento a entera satisfacción de "EL ARRENDADOR" en los términos del presente contrato.
- V. Que es su deseo entregar en arrendamiento el inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento.

CLAUSULAS:

PRIMERA. - (OBJETO) A la firma del presente contrato, "EL ARRENDADOR" entrega a "EL ARRENDATARIO" en arrendamiento el local descrito en la fracción IV de las Declaraciones.

SEGUNDA. - "ARRENDATARIO" Recibe a su entera satisfacción del "EL ARRENDADOR" la finca, manifestando apoyar a los vecinos de la Delegación del Chante, Municipio de Jocotepec, Jalisco, en la impartición de leche liconsa.

TERCERA. - (PAGO) Ambas partes acuerdan que el pago por el arrendamiento será de \$1,400.00 (mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) forma mensual mismos que deberá pagar el "EL ARRENDATARIO" al "EL ARRENDADOR" dentro de los primeros 5 días de cada mes, en el domicilio oficial del "ARRENDATARIO".

CUARTA. - (VIGENCIA) La vigencia del Contrato de Arrendamiento, será por el término de la presente administración 2021-2024, iniciando el día 01 primero del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y terminado el día 30 del mes de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro.

"EL ARRENDADOR", el ubicado en la finca marcada con el número [N7-ELIMINADO 2] [N8-ELIMINADO 2] Municipio de Jocotepec, Jalisco.

"EL ARRENDATARIO", el ubicado en la finca marcada con el [N9-ELIMINADO 2] [N10-ELIMINADO 2] en Jocotepec, Jalisco.

QUINTA. Para el conocimiento de cualquier controversia que se llegare a suscitar con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de arrendamiento, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Judiciales de la ciudad de Chapala, Jalisco, renunciando de manera expresa a la competencia que por cuestión de domicilio presente o futuro pudiera corresponder.

afirma

Leído que fue el presente contrato en presencia de las partes que en él intervinieron y apercibidos de su contenido y alcances legales, lo ratifican y lo firman por duplicado en el Municipio de Jocotepec, Estado de Jalisco a los 01 primeros días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.



PRESIDENCIA

JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

"EL MUNICIPIO"



SINDICATURA

LIC. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA CHACÓN.
SÍNDICO MUNICIPAL.



SECRETARIA GENERAL

LIC. ROGELIO RAMOS PÉREZ.
SECRETARIO GENERAL.

L.I. BERTHA MARCELA GÓNGORA JIMÉNEZ.
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL.



HACIENDA MUNICIPAL

"EL ARRENDADOR"

SARA GARCIA FLORES.
SARA GARCIA FLORES.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."